

# DE LA PROVINCIA DE MADRID

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los **QUOTIDIANOS OFICIALES** se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 8, entresuelo derecha

TELÉFONO 2.981

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

## Precio de suscripción

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3'50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado a domicilio: 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 46 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del **BOLLETIN**, calle de Peligros, 8 entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

## TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios oficiales de pago, líneas o fracción..... 0'50 pesetas  
Idem particulares, líneas o fracción. 1'25 »

Número suelto, 50 céntimos.

## Parte oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

## Diputación Provincial DE MADRID

Relación de los acuerdos adoptados por la Diputación provincial, en la sesión de 13 de agosto de 1919, que se publica a los efectos del art. 64 de la ley provincial y en cumplimiento del acuerdo de la Corporación de 31 de octubre de 1917.

Quedar enterada de haberse constituido la Comisión de Gobernación, designado para Presidente a D. Daniel García Albertos, Secretario a D. Justo Sarabia, y para que la represente en la de Personal, a D. Ignacio García Albericio.

Quedar enterada de haberse constituido la Comisión de Fomento nombrando Presidente a D. Antonio González Rojas, Vicepresidente a D. Vicente Barrio, Secretario a D. Alberto Nadal, Visitador de Carreteras a don Aquilino Asensio, y para representarla en la de Personal, a D. Angel López Rodríguez.

Quedar enterada de haberse constituido la Comisión de Gobierno interior, y designado para que la represente en la de Personal a D. Carlos Merino.

Quedar enterada de haberse constituido la Comisión de Hacienda, designando Presidente a D. Andrés de Goitia; Vicepresidente a D. Antonio García Quejido; Secretario a D. Fernando Torrecilla, y para representarla en la de Personal a D. Antonio González Rojas.

Conceder una licencia de treinta días, por enfermedad, al Diputado D. Vicente Barrio.

Contestar a la Comisión de festejos del Puente de Vallecas que, compromisos anteriormente adquiridos, no consienten el que la banda de música del Hospicio asista el día 15 del actual al citado barrio, según se interesa.

Solicitar excepción de subasta para adquirir, por administración, un coche furgón con destino a la conducción de cadáveres del Hospital provincial.

Devolver al Gerente de la entidad arrendataria de la Plaza de Teros, los comprobantes que envía de los gastos que se produjeron en la corrida de Beneficencia, celebrada el día 13 de junio del corriente año, y prevenirle que lo que a la Corporación interesa conocer, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18 del contrato, es el producto íntegro de dicha corrida, deducido únicamente el precio del ganado que se lidió, justificando su coste en documento en forma, y que a este efecto deberá entregar en estas oficinas un cargo de taquilla debidamente autorizado, con los billetes sobrantes, para la debida comprobación, importe de los demás ingresos de la corrida, y los recibos del pago del timbre, recargo municipal y el del 5 por 100 de la mendicidad.

Declarar de abono a favor de Nicolsa Muñoz, el premio de 125 pesetas de la Lotería Nacional, que la correspondió siendo acogida del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Contestar al Sr. Gobernador civil de Castellón, para conocimiento de aquella Comisión provincial, que la Diputación de Madrid no se hará cargo, según interesa, de la alineada Carmen de la Torre Arqueta, en tanto no se justifique documentalmente que dicha enferma no ha ganado vecindad en aquella población, en las condiciones prevenidas por el caso segundo del Real decreto de 12 de junio de 1904.

Devolver a Francisco Hernández, con las prevenciones del artículo 65

del Reglamento de la Inclusa, la expósita Isidra, que tenía en prohijamiento y que le fué recogida por orden de la Junta de Damas.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de septiembre próximo.

Autorizar al Sr. Presidente, Ordenador de pagos, para que con el señor Presidente de la Comisión de Hacienda, convoque a una reunión de acreedores por «Resultas», al objeto de conocer los que aceptan la forma de pago en Obligaciones provinciales, teniendo presente los que muestren su conformidad: Primero. Que en el acto de la liquidación deben ingresar en la Caja provincial, en metálico precisamente, las cantidades que imperte el 1'20 por 100 sobre pagos, a favor de la Hacienda.—Segundo: Que como las Obligaciones son de 500 pesetas, y, por tanto, indivisibles, los pagos de las fracciones de la totalidad del crédito se satisfarán por la Diputación en metálico cuando no excedan de 350 pesetas; entregándose al acreedor una Obligación más cuando el residuo sea mayor de dicha cantidad, y abonando éste, en metálico la diferencia hasta 500 pesetas.

Aprobar la siguiente moción: La Presidencia, teniendo en cuenta el acuerdo adoptado por la Comisión provincial, en 23 de julio último, por el que se dispone que no ha lugar a suspensión de ninguna clase en el asunto relativo a la herencia de D. Julián María López Salazar, y que se manifieste al Letrado Sr. Piniés, que prosiga las actuaciones judiciales de este asunto, ejercitando todas las acciones que estime procedentes para la mejor defensa del mismo, y la carta que dicho Letrado dirige, en que expresa que en cuanto a su aspecto civil está en curso sin haberse acordado suspensión alguna, pero que si la Diputación que, de acuerdo con lo que él tiene informado, debía entablarse querrela criminal, se hace preciso el otorgamiento de poderes especiales, para que la querrela no sufra el retraso natural en espera de ratificación, la Presidencia propone a la Diputación

que se otorgue por el Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, el poder indicado, con las facultades necesarias para deducir la indicada querrela contra D. José Antonio de Olañeta.

Quedar enterada de un oficio del señor Presidente de la Comisión de Beneficencia dando cuenta de haber quedado constituida dicha Comisión en la siguiente forma: Presidente, D. Florentino Molás; Vicepresidente, D. Domingo Blanco; Secretario, D. Adolfo del Oso; Vicesecretario, D. Justo Sarabia; Visitadores del Hospital provincial, D. Tomás Pérez Toledo y D. Felipe Salcedo; Hospital de San Juan de Dios, D. Arturo Rodríguez Díaz y D. Adolfo del Oso; Hospicio, D. Aquilino Asensio y D. Vicente Barrio; Asilo de las Mercedes, D. Ignacio García Albericio y D. Justo Sarabia; Inclusa, Colegio de la Paz y Casa de Maternidad, D. Francisco Sáiz Herráiz y D. Andrés Ovejero; Manicomio, D. Angel López Rodríguez; Plaza de Toros, D. Daniel García Albertos y D. Juan Aguilar.

Devolver la fianza a D. Gonzalo Sanz Vera, contratista de acopios y machaqueo de piedra para las carreteras de la General de Irún a Algete, y de Torrelaguna a Lozoyuela.

Aprobar el acta de recepción definitiva y entrega del camino vecinal de la estación de Robledo de Chavela al Real sitio de San Lorenzo del Escorial.

Designar a los Sres. Fernández Rodríguez, Díaz Agero, Ovejero y Torrecilla, para que con el Sr. Presidente de la Corporación realicen las gestiones necesarias para la construcción del ferrocarril directo de Madrid a Valencia.

Madrid, 23 de agosto de 1919.

El Secretario,

Simón Viñals.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CONGRESO

Moratini (José), cuyas demás cir

cunstances se ignoran, siendo sus señas personales estatura alta, delgado, con la nuez muy pronunciada, viste traje color marrón, gorra a cuadros, alpargatas negras, o botas de color y usa al cuello pañuelo azul, procesado por hurto, en causa núm. 233 del corriente año, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, Secretaría del Sr. Novella; a fin de responder a los cargos que le resultan de tal sumario y practicar otras diligencias, apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar y será declarado en rebeldía.

Madrid, 27 de septiembre de 1919.

V.º B.º

El Juez,

Eduardo Chalud

El Secretario,

Roque Novella

Núm. 2.152)

(B.—1.619)

### CENTRO

Don José María de la Torre y Orviz, Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte.

Hago saber: Que dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda, penden los autos sobre prevención de juicio de abintestato de la Excm. Sra. Doña María Diega Desmaisieres y Sevillano, Condesa de la Vega del Pozo y otros títulos, en los que, y su ramo separado de administración y a propuesta del Administrador judicial D. Luis Bahía y Urrutia, y como consecuencia de lo acordado en providencia de cuatro del actual, se saca a pública subasta el arriendo y disfrute de los pastos para ganado lanar y cabrio del Quinto denominado «Honias», enclavado en el término municipal y partido judicial de Piedrabuena, provincia de Ciudad Real, que linda según los títulos, al Este y Mediodía, con el río Ballate; Oeste, camino de Piedrabuena a Alcobá y Boca de los Carriles, y al Norte, término de Porcuña, teniendo por lindes actuales a Saliente, el Quinto de D. Eugenio Plaza y la Lengua de Piedrabuena; Mediodía, el Quinto de D. José Gómez Tejedor; Poniente, el Quinto del Excmo. Señor Marqués de Valdegrana, y Norte, el Quinto del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli, con una superficie según títulos, de cinco mil cuatrocientas cincuenta y siete fanegas; equivalentes a tres mil quinientas catorce hectáreas, ochenta y cinco áreas y treinta y siete centiáreas, compuesto de un terreno de calidad inferior el disfrute sólo se contrae exclusivamente a los pastos para ganado lanar y cabrio como arriba se indica, no conteniendo dicho Quinto dentro del mismo edificios.

Dicho acto tendrá lugar el día tres de noviembre próximo a las doce de su mañana, en el Juzgado de primera instancia de Piedrabuena, bajo las condiciones estipuladas en el pliego presentado y aprobado por este Juzgado del Centro, cuyo pliego se hallará de manifiesto en la Secretaría del que refrenda y en aquel Juzgado, y entre cuyas condiciones se hallan además de las relativas al arriendo y formaliza-

ción de contrato las referentes a la subasta o sea la forma en que esta ha de celebrarse y son las siguientes:

Primera.—En dicha subasta se seguirá el procedimiento de pujas a la llana.

Segunda.—Dicho arrendamiento sale a subasta por la cantidad de cuatro mil novecientas pesetas.

Tercera.—Las ofertas que se hagan no podrán ser en ningún caso más bajas del tipo señalado.

Cuarta.—Su cuantía se fija en el diez por ciento del tipo asignado, o sea el importe de cuatrocientas noventa pesetas.

Quinta.—Dicho depósito deberá constituirse en la Secretaría del Juzgado que ha de actuar, pudiendo verificarse desde la fecha en que se dé publicidad a la subasta, que deberá ser con quince días de antelación, hasta las doce de la mañana del día anterior al señalado para la celebración del acto, recogiendo el oportuno resguardo que justificará el derecho para tomar parte en la licitación.

Sexta.—Podrán participar en ella todos los que hubieran constituido el depósito del diez por ciento, previa entrega el día de la subasta, en la Mesa del Juzgado del resguardo que lo justifique.

Séptima.—Presentados dichos resguardos el Sr. Juez (que en vista del número de ellos que hubieran constituido el depósito, señalará antes de dar comienzo a la subasta, la duración de la misma, pudiendo, si lo creyera conveniente, reducir o ampliar el plazo con arreglo a las circunstancias que en el momento se produjeran) abrirá licitación para el arriendo de la finca de que se trata, la cual no se terminará mientras haya postores, a menos que el Juez por haber transcurrido el tiempo fijado, la dé por terminada, en cuyo momento adjudicará provisionalmente el disfrute de la finca al mejor postor.

Octava.—Los licitadores a quienes no se les haya adjudicado la finca, objeto de la subasta, podrán retirar y cancelar sus depósitos de la Secretaría del Juzgado a las horas que tuviere a bien designar el Sr. Juez.

Madrid, seis de octubre de mil novecientos diez y nueve.

José María de la Torre.

Ante mí,

Lcdo. Rafael L. de Pando.

(A.—727)

En el Juzgado de primera instancia, del distrito del Centro, de esta Corte, y Secretaría del infrascrito, penden autos ejecutivos, a instancia del procurador D. Bonifacio Gutiérrez Nieto, en nombre de la Sociedad «Viuda e hijos de D. José Carreras»

contra D. Sebastián Tauler y nota, sobre pago [de seiscientos quince pesetas veinticinco céntimos, importe de una letra de cambio, protestada por falta de pago, veintidós pesetas con ochenta céntimos de gastos, según cuenta de resaca, intereses legales al cinco por ciento anual, desde el treinta y uno de julio último, fecha del protesto y costas; en cuyos términos se despachó la ejecución por auto de veinticinco de agosto próximo pasado, y despachado en el propio día el respectivo mandamiento, no pudo ser requerido de pago el deudor por haber desaparecido del domicilio que tenía en esta Corte, ignorándose su actual paradero. Por lo que a instancia de la representación de la parte actora, por providencia de veintinueve de septiembre último, se decretó el embargo de los bienes muebles que constan en otros autos ejecutivos producidos en este mismo Juzgado y Secretaría, contra el mismo Sr. Tauler, por los Sres. Rodríguez Hermanos y en otros promovidos por la Viuda e hijos de José Carreras en el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso, Secretaría del Sr. Moliner; y que se practicara el requerimiento al pago y la citación del remate del modo que la Ley previene, por medio de edictos que se fijarían en el sitio público de costumbre de esta Corte, e insertaría en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Y para que sirva de requerimiento de pago en forma al demandado Sebastián Tauler Esmeneta, haciéndole saber el reembolso de bienes de su propiedad acordado y citándole de remate para que, en el término de nueve días, pueda personarse en los autos y oponerse a la ejecución, si le conviene, se expide el presente en Madrid, a seis de octubre de mil novecientos diez y nueve.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

José María de la Torre.

El Secretario,

Ante mí

Lcd. Rafael L. de Pando.

(A.—731)

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte, y Secretaría del infrascrito, penden autos ejecutivos a instancia del Procurador D. Bonifacio Gutiérrez Nieto, en nombre de la Sociedad «Viuda e hijos de José Carreras», contra D. Sebastián Tauler y Esmeneta, sobre pago de setecientos ochenta y una pesetas sesenta y cinco céntimos de principal, importe de una letra de cambio, por él aceptada, y protestada por falta de pago veinticuatro pesetas treinta céntimos de gastos, según cuenta de resaca, intereses legales al cinco por ciento anual, desde el día nueve de agosto último, fecha del protesto y costas, en cuyos términos se despachó la ejecución, por auto de treinta de dicho mes, y expedido en el propio día el respectivo mandamiento, no pudo ser requerido de pago el

domicilio que tenía en esta Corte, ignorándose su actual paradero. En su consecuencia, a instancia de la representación de la parte actora, por providencia de primero del actual, se decretó el reembolso de los bienes muebles, que constan en otros autos ejecutivos, seguidos contra el propio deudor en este mismo Juzgado y Secretaría, por los señores Rodríguez Hermanos, y en otros autos promovidos por la Viuda e hijos de José Carreras, en el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso, Secretaría del Sr. Moliner, y que se practicara el requerimiento al pago y la citación de remate, del modo que la Ley previene, por medio de edictos que se fijarían en el sitio público de costumbre de esta Corte, e insertaría en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Y para que sirva de requerimiento de pago en forma al demandado don Sebastián Tauler Esmeneta, haciéndole saber el reembolso de bienes de su propiedad acordado, y citándole de remate, para que, en el término de nueve días, pueda personarse en los autos y oponerse a la ejecución si le conviene, se expide el presente en Madrid, a seis de octubre de mil novecientos diez y nueve.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

José María de la Torre.

El Secretario,

Ante mí:

Lcd. Rafael L. de Pando

(A.—732).

### BUENAVISTA

Don Joaquín Díaz Cañabate, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos seguidos en dicho Juzgado y Secretaría del refrendatario a instancia de la Sociedad anónima «Banco de Pasivos» contra doña María de Jesús Salgado y doña Dolores Masid Salgado, sobre pago de pesetas, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados a la letra con su publicación, son del tenor siguiente:

#### Sentencia

En la villa y Corte de Madrid, a veintiséis de julio de mil novecientos diez y nueve, el Sr. D. Joaquín Díaz Cañabate, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, de la misma, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre parte de una, como demandante, D. Justo Bautista Rávena, en concepto de I. rector gerente de la Sociedad anónima «Banco de Pasivos», domicilia en esta Capital, defendida por el I. trado D. Eduardo Cobián y representada por el Procurador D. Luis Aguilar, y de otra, como demandadas, D. María de Jesús Salgado y doña Dolores Masid Salgado, viuda la prim soltera la segunda, y ambas mayores de edad, siendo aquella pensior militar, desconociéndose el domicilio y actual paradero de dichas señ

uenta céntimos de principal, intereses y costas.

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir ejecución adelante, hasta hacer lance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo se embarguen a los deudores doña María de Jesús Salgado y doña Dolores Masid Salgado, y con su producto entero y ampliado pago a la Sociedad anónima «Banco de Pasivos» de la cantidad líquida de setecientos seis pesetas cincuenta céntimos de principal, que son en deberle por virtud de la escritura de préstamo anteriormente indicada, intereses en la misma convenidos a razón del ocho por ciento anual, desde la fecha de dicho instrumento público hasta que tenga lugar el completo y definitivo pago, con imposición a dichas ejecutadas de todas las costas causadas y que se causen.

Así por esta mi sentencia que además de notificarse en los Estrados del Juzgado, se publicará por medio de edictos por la rebeldía de las demandadas doña María de Jesús Salgado y doña Dolores Masid Salgado, en los periódicos oficiales y en la forma que está prevenida, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.— Joaquín Díaz Cañabate.

Publicación:

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. D. Joaquín Díaz Cañabate, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte, hallándose celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que yo el Secretario doy fe.—Madrid, veintiséis de julio de mil novecientos diez y nueve.—Ante mí, P. S. Máximo López Rodríguez.

Y mediante a ignorarse el domicilio y actual paradero de las ejecutadas doña María de Jesús Salgado y doña Dolores Masid Salgado, se les notifica la expresada sentencia por medio del presente, parándoles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, dos de octubre de mil novecientos diez y nueve.—Joaquín Díaz Cañabate.—El Secretario, Ldo. Felipe de Sande.

Es copia:

Ldo. Felipe de Sande.  
(A.—728.)

Gianoni (Francisco), súbdito húngaro, de estado casado, profesión maquinista naval, de cuarenta y cinco años de edad, hijo de Vicente y de María, domiciliado últimamente en la calle del Marqués de Villamagna, número 2, triplicado, procesado por desobediencia a los mandatos judiciales, sumario núm. 489-919, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista (Secretaría del Sr. Sande); a fin de notificarle el auto de procesamiento dictado en dicha causa, recibirle declaración indagatoria y llevar a efecto su prisión, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica será

juicio a que haya lugar.

Madrid, 1.º de octubre de 1919.

V.º B.º

El Juez,  
Joaquín Díaz Cañabate.

El Secretario,  
Ldo. Felipe de Sande.  
(Núm. 2.175) (B.—1.631)

Legat (Miguel), natural de Alemania, de estado casado, profesión dependiente, de treinta años de edad, domiciliado últimamente en la calle de Alcántara, núm. 15, entresuelo, procesado por hurto y estafa a D. Oscar Humermán, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Buenavista Secretaría del Sr. Sande, a fin de notificarle el auto de procesamiento, reclusión indagatoria y llevar a efecto su prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que hubiese lugar.

Madrid, 30 de septiembre de 1919

V.º B.º

El Juez,  
Joaquín Díaz Cañabate  
El Secretario,  
Ldo. Felipe de Sande  
(Núm. 2.161) (B.—1.624)

#### CONGRESO

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito del Congreso de esta Corte dictada en el expediente de juicio verbal que se sigue a instancia de D. Benito Gómez Montegudo como apoderado de D. Bernardino Sotoca contra D. Fernando Clemente Duarte, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad se saca a la venta en pública subasta por el precio de la tasación pericial varios muebles que han sido valorados en mil nueve pesetas; habiéndose señalado para que tenga lugar el remate de los mismos el día veinte y dos del corriente mes de octubre a las diez y media en la Sala audiencia de su Juzgado, sito en la calle de León, números cuarenta y cuarenta y dos, cuarto principal, derecha; y se advierte que para tomar parte en la referida subasta, deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de aquella tasación y que las posturas que se hagan habrán de cubrir las dos terceras partes de avalúo, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Dado en Madrid, a diez de octubre de mil novecientos diez y nueve.

El Juez municipal,  
Luis Esteso.

El Secretario,  
Firmado.  
(A.—729.)

#### INCLUSA

Don Ricardo Medina Fernández, interinamente Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Inclusa, de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Luis Doval Moreno, de diez y siete años, hijo de Isidro y Angela, natural de Madrid, soltero, sastre, con

núm. 20, 2.º, y últimamente en el cuartel de la Brigada de tropas de Sanidad militar, de donde desertó el día 14 del actual, ignorándose su actual domicilio; para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle un auto y llevarse a efecto su prisión en causa que se le sigue por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo rubio, ojos negros, nariz regular y color sano; y en el caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid, 29 de septiembre de 1919.

Ricardo Medina.  
El Secretario,  
P. S.  
Francisco Beas.  
(Núm. 2.160.) (B.—1.623.)

D. Ricardo Medina Fernández, interino Juez de primera instancia e instrucción del Distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a la procesada Lorenza López García, de profesión prostituta, cuyas demás circunstancias, domicilio y paradero se desconocen, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaño, con el objeto de notificarla el acto de procesamiento dictado en la causa que se la sigue por lesiones y llevar a efecto su prisión, apercibida que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habida la pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid, 30 de septiembre de 1919.

Ricardo Medina.  
El Secretario,  
P. S.  
Francisco Beas,  
(Núm.—2.172.) (B.—1.628.)

#### LATINA

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte y Secretaría de D. Francisco de Paula Rives, penden diligencias de cuenta jurada promovidas por el Procurador D. Antonio Puga contra don Miguel de Arenzana y Echarri, Marqués de Arenzana, relativas a los autos de mayor cuantía por éste y otro

lidad de un juicio de...

... diligencias se dictó la siguiente

Providencia:

Juez, Sr. Marín.—Madrid, veinticuatro de marzo de mil novecientos diez y nueve. Por presentado este escrito con la cuenta y justificantes que se acompañan y visto lo que se solicita y el juramento que se hace, requiérase a D. Miguel Arenzana para que, dentro del término de quinto día, pague con las costas al Procurador D. Antonio Puga la cantidad de mil ochocientos sesenta y dos pesetas noventa y dos céntimos que jura le son debidas y no satisfechas en los autos a que se hace referencia, bajo apercibimiento de apremio. Lo mandó y firma S. S.—Doy fe, Marín.—Ante mí, Francisco de P. Rives.

Y como quiera que se desconoce el actual domicilio o paradero que pueda tener en la actualidad D. Miguel de Arenzana y Echarri, Marqués de Arenzana, yo el Secretario, le requiero a los fines y efectos decretados en la providencia inserta, por medio del presente, que expido para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a ocho de octubre de mil novecientos diez y nueve.

V.º B.º

El Juez,  
José Marín.

El Secretario,  
Francisco de P. Rives.  
(A.—730)

Lacalle Martín (Gregoria), domiciliada últimamente en esta Corte, sin domicilio, comparecerá, en término del tercero día, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría del Sr. García Inés, para recibirla declaración en causa por hurto instruida por dicho Juzgado, bajo el núm. 383-919.

(Núm. 2.176) (B.—1.632)

#### Juzgados Militares

##### MADRID

El autor o autores del atropello, por un automóvil, de doña Carolina Ramírez de Arellano, ocurrido la noche del 4 de mayo último, en la calle de Sagasta frente a la de Manuel Silvela, de esta Corte, comparecerán, en el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la misma provincia, ante el Capitán de infantería, Juez instructor, D. Julio Cuervo Olavarria, en la residencia del Juzgado, Espíritu Santo, núm. 8, segundo izquierda, con el fin de prestar declaración, en la inteligencia que de no comparecer transcurrido dicho plazo, serán declarados rebeldes.

Madrid, 30 de septiembre de 1919

Es copia:

El Secretario,

Juan Fuentes Polo.

V.º B.º

El Capitán Juez Instructor,  
Julio Cuervo.

(Núm. 2.166) (B.—1.625)

Ramírez de Arellano, al ser atropella por un automóvil desconocido, la noche del cuatro de mayo último, en la calle de Sagasta, frente a la de Manuel Silvela, de esta Corte.

Por el presente edicto llamo a todos los que pudieran declarar acerca de los autores del atropello, para que, en el término de quince días a contar del siguiente al de la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la misma provincia, comparezcan ante este Juzgado, Espíritu Santo, 8, segundo izquierda, con el fin de hacer sus manifestaciones, pues así lo tengo acordado en la referida causa.

Madrid, 30 de septiembre de 1919.

Es copia,

El Secretario,

Juan Fuentes Polo.

V.º B.º

El Capitán Juez instructor,  
Julio Cuervo.

(Núm. 2.167) (B.—1.626)

### CEUTA

Carretero Díaz (Alfredo), natural de Madrid, de estado soltero, que residió en Ceuta, en casa de Bernardo Presentación Domínguez, domiciliado últimamente en Ceuta, procesado por hurto en causa número 37, de 1919, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción para ser reducido a prisión; apercibido que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

(Núm. 2.174) (B.—1.630)

### Junta municipal del Censo electoral

Secretaría.

D. Francisco Ruano y Carriado, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta M. H. Villa.—Certifico: Que para cumplimiento de lo determinado en el párrafo primero de la regla décima cuarta de la R. O. del Ministerio de la Gobernación, fecha 16 de septiembre de 1907, han sido examinados los expedientes de elecciones de los señores Concejales que constituyen este Excelentísimo Ayuntamiento, excluyendo de ellos a los que actualmente ejercen cargo de Teniente de Alcalde, de cuyos expedientes resulta que el mayor número de votos fué el de 2.198 y 2.185, obtenidos por los Sres. D. Gerardo Bustillo Ortiz y D. José Corona Pareja, respectivamente.—Y para remitir al Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, a efectos de lo determinado en la mencionada Real disposición, expido la presente visada por el Excmo. Sr. Alcalde Presidente y sellada con el de las armas de Madrid, en sus Casas Consistoriales a 1.º de octubre de 1919.—Francisco Ruano.—V.º B.º, el Alcalde Presidente, Luis Garrido.—Rubricado.—Hay un sello «Ayuntamiento Madrid».

Es copia:

Firmado.

(Núm. 2.199.)

En el día de la fecha y con arreglo a lo preceptuado en las Ordenes de 12 de abril y 10 de septiembre del año actual, han sido nombradas maestras interinas de las escuelas nacionales de primera enseñanza de Carabanchel Bajo, Canillas y Brunete, a doña Benita Marco Pérez, doña Eduarda Ascensión Brieva y Ruiz y doña Eloisa Sanz Cano, con el sueldo anual de mil pesetas y emolumentos legales que las correspondan.

Lo que se hace público en este diario oficial, para conocimiento de las interesadas.

Madrid, 22 de septiembre de 1919.

El Jefe de la Sección,

Rafael López Mora.

En el día de la fecha y con arreglo a lo preceptuado en las Ordenes de 12 de abril y 10 de septiembre del año actual, ha sido nombrado maestro interino de la escuela nacional de primera enseñanza de niños de Aranjuez, D. Antonio Gómez García, per anulación del nombramiento hecho el día 22 del pasado mes a favor de D. David Ruiz Pasquet.

Lo que se hace público en este diario oficial, para conocimiento del Alcalde de dicha localidad e interesados.

Madrid, 6 de octubre de 1919.

El Jefe de la Sección,

Rafael López Mora.

### Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

*Contribución industrial y utilidades por expedientes de ocultación y defraudación.*

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación, en Madrid, que pertenecen a las Zonas que se citan, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina y se acompaña.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia y entréguense a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 7 de octubre de 1919.

El Tesorero de Hacienda,  
Francisco García del Valle.

#### Zona 1.ª

D. Ambrosio Martínez Núñez, Almacén de carbones minerales.

D. Zoilo de Castro, Almacén de leñas.

D. José Coello y Pérez del Pulgar, especulador en aceite.

#### Zona 3.ª

«La Española», utilidades sobre dividendos.

utilidades sobre  
Sociedad «La Urbana», utilidades sobre concesiones.

### Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.—Negociado 2.º

En cumplimiento de lo determinado por el artículo 161 de la vigente ley Municipal, quedan expuestas al público en esta Secretaría, durante el término de quince días, las cuentas de Tesorería en el Banco de España, realizadas en 1918, prorrogadas para el primer trimestre de 1919, para la construcción de la Necrópolis, aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento en la sesión celebrada el día primero del actual.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 9 de octubre de 1919.

El Secretario,

Francisco Ruano.

En cumplimiento de lo determinado por el artículo 161 de la vigente ley Municipal, quedan expuestas al público en esta Secretaría, durante el término de quince días, las cuentas generales de las operaciones verificadas durante el año 1918, prorrogado para el primer trimestre de 1919, por cuenta del presupuesto extraordinario para la extinción de la mendicidad, aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento en la sesión celebrada el día primero del corriente.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 9 de octubre de 1919.

El Secretario,

Francisco Ruano.

En cumplimiento de lo determinado por el art. 161 de la vigente ley Municipal, quedan expuestas al público en esta Secretaría, durante el término de quince días, las cuentas generales de las operaciones realizadas durante el año 1918, prorrogado para el primer trimestre de 1919, con aplicación al fondo especial de Depósitos (Metálico y Valores), aprobadas por el excelentísimo Ayuntamiento en sesión celebrada el día 1.º del actual.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 9 de octubre de 1919.

El Secretario,

Francisco Ruano.

En cumplimiento de lo determinado por el art. 161 de la vigente ley Municipal, quedan expuestas al público en esta Secretaría, durante el término de quince días, las cuentas de Ingresos y Pagos realizados en 1918, prorrogado para el primer trimestre de 1919, por cuenta del presupuesto extraordinario del «Empréstito de la villa de Madrid de 1918», aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 1.º del actual.

(Continuación)

Conceder licencia para ejecutar obras de ampliación en la casa número 14 de la calle de López de Haro, Extrarradio.

Conceder licencia para ejecutar obras de reforma y ampliación en la casa núm. 3 de la calle de Almansa, Extrarradio.

Conceder licencia para ejecutar obras de ampliación, consistentes en la construcción de un cobertizo y otro edificio destinado a almacenes de materiales, en la finca sita entre las calles de Catalina Suárez, Agustín Vifamata y Luis Mitjans.

Aprobar el proyecto y presupuesto formulado por la Dirección de Vías públicas, para la reforma de alumbrado actual de la plaza de Castelar, alrededor de la fuente de La Cibeles, consistente en la instalación de luces de gas comprimido, aumento de dos focos y utilización con alguna reforma de los actuales candelabros, cuyo importe de 4.253'40 pesetas, se consignará en el presupuesto para el año 1920-21, en atención a que en el del año actual no existe crédito al que pueda tener aplicación el gasto de que se trata.

Aprobar los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas, formados para la enajenación, previa subasta que se anunciará al efecto, de los materiales inservibles de hierro, cinc y similares, que existen en el Almacén general de Villa, calculándose el importe de esta subasta en 6.300 pesetas, al solo efecto de constitución de fianza.

Conceder a la viuda de un obrero del ramo de Limpiezas, la cantidad de 100 pesetas en concepto de socorro, por una sola vez.

Conceder a la viuda de un obrero de Fontanería Alcantarillas, el socorro por una sola vez de 100 pesetas.

Conceder licencia para la construcción de una casa en el núm. 33 de la calle de Alcántara.

Conceder licencia para construir una casa de alquiler en el solar números 33 y 35 de la calle de Goya.

Conceder licencia para ejecutar obras de reforma en la finca núm. 37 de la calle de Ayala, con vuelta a la de Castelló.

Conceder licencia para aumentar un piso y obras de reparación en la casa núm. 10 de la calle de Zurbano.

Conceder licencia para ejecutar obras de ampliación interior en la casa núm. 29 de la calle de Almagro.

Conceder licencia para construir un pabellón destinado a oficinas en la fábrica de galletas de la calle de Alcalá, núm. 151, con vuelta a las de Hermosilla y Alcántara.

(Continuación)